OAJ.102.29-165

167

Maní, 11 de marzo de 2026

Señora
MYRIAM GUERRERO TOVAR
Manzana C No. 05 Barrio San Antonio - Maní Casanare
Correo electrónico: miryam19871@gmail.com
Celular 3115216078

REF: Aceptación de Oferta Invitación No. MÍNIMA CUANTÍA No. MM-CAS-MC-007-2026

En atención al asunto en referencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que la propuesta presentada por Usted con relación a la Invitación Publica de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de Mínima cuantía de la referencia.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Publica, estudios previos con los ofrecimientos formulados en su propuesta, los cuales hacen parte integral de este documento.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO	**167-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MANÍ NIT. 800.008.456-3

CONTRATISTA:	MYRIAM GUERRERO TOVAR C.C. No. 23.725.256 expedida en Maní. NIT. 23725526 - 8 Dirección: Manzana C No. 05 Barrio San Antonio - Maní Casanare E-MAIL: miryam19871@gmail.com TELÉFONO: Móvil – 3115216078
OBJETO:	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN TEMPORAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN LA MODALIDAD DE FAMILIA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) MCTE ESTIMADO A MONTO AGOTABLE.
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Maní Casanare, cancelará el 100% del valor del contrato mediante seis mensualidades vencidas y monto agotable, de la siguiente manera: actas parciales de ejecución por el valor correspondiente a la unidad del servicio de hogar de paso por la suma mensual de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE, más el valor que resulte de multiplicar el valor de cada insumo suministrado sobre componentes de alimentación, higiene y aseo personal y vestuario por la cantidad de estos, entregada a cada niño, niña y/o adolescente, según corresponda, de lo anterior se debe presentar ingreso al Almacén y un (1) último pago con la suscripción del acta de terminación y liquidación correspondiente a la unidad del servicio de hogar de paso, más el valor que resulte de multiplicar el valor de cada insumo suministrado sobre componentes de alimentación, higiene y aseo personal y vestuario por la cantidad de estos, entregada

	a cada niño, niña y/o adolescente, según corresponda, de lo anterior se debe presentar ingreso al Almacén. Las actas se pagarán previa presentación de factura o su equivalente, el informe de actividades ejecutadas con registro fotográfico, certificación de cumplimiento de actividades por parte del Comisario de Familia durante el periodo correspondiente, verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (C.D.P.)	El valor del contrato se cancelará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026, certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000227 del 26 de febrero de 2026 VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) expedido por la secretaria de Hacienda, que se anexa y hace parte integral del presente contrato.
PLAZO:	OCHO (08) MESES
SUPERVISOR:	Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, quien tendrá las responsabilidades y atribuciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD Y EL SUPERVISOR:	Dirección: Calle 18 N°. 3 – 80 Barrio el Centro Alcaldía Municipal, Telefax: N°. (8) 6381015, Correo electrónico: gobierno@mani-casanare.gov.co
FECHA:	**11 DE MARZO DE 2026**

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, MYRIAM GUERRERO TOVAR identificado con cedula de ciudadanía No. 23.725.256 expedida en Maní, con Nit. 23725526 - 8, se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones:

OAJ.102.29-165

167

I.VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) MCTE ESTIMADO A MONTO AGOTABLE, igualmente incluye los costos directos e indirectos conforme propuesta que se anexa y hace parte integral del presente contrato.

II. ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para el desarrollo y ejecución del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio a los NNA mediante la modalidad Hogar de Paso – Familia con disponibilidad permanente las veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana; previa ubicación por la entidad competente (Comisaria de familia) directamente en las instalaciones del Hogar de Paso, sin separar grupos de hermanos, cumpliendo los lineamientos establecidos y aprobados en el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
2. Garantizar la infraestructura necesaria con los respectivos servicios (acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil) para la prestación del servicio, con vivienda propia o arrendada en la zona urbana del Municipio, debe contar con mínimo dos (2) habitaciones disponibles, en óptimas condiciones habitacionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes, cumpliendo con adecuadas condiciones ambientales, cama individual y un armario o mueble para ubicar sus pertenencias.
3. Suministrar a todo costo a los NNA, alimentación completa y en óptimas condiciones (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios), según las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes de acuerdo con la edad de los menores para su adecuado desarrollo, en el marco de la guía nutricional del ICBF.
4. Garantizar un ambiente higiénico, seguro y estimulante, socio familiar afectuoso, respetuoso y con relaciones familiares favorables, acogiendo al menor dentro de la familia, desarrollando pautas de convivencia pacífica y armoniosa, mediante actividades orientadas al conocimiento e integración grupal y familiar, al desarrollo del área espiritual, emocional, relacional, afectivo, moral e intelectual.
5. Garantizar a los NNA, los elementos necesarios para su permanencia en el hogar de paso (vestuario, aseo, kit de bioseguridad si las condiciones ambientales lo exigen). Deberán adquirirse los insumos enmarcados en los componentes anexos al presente y conforme las observaciones de estos.
6. Priorizar a los NNA citas, exámenes o urgencias médicas cuando lo requieran.
7. Si el menor se encuentra escolarizado, asumir la responsabilidad de su traslado a la institución educativa correspondiente y seguimiento a las labores escolares por el tiempo de permanencia en el hogar de paso.

8. Asumir la custodia y cuidado personal del NNA dentro del lapso de permanencia en el hogar de paso, velando por la protección de sus derechos e integridad física y psicológica.
9. Informar mediante oficio a la Comisaria de Familia de forma inmediata cualquier novedad acerca del estado general del menor, o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo su integridad física o emocional.
10. Atender las actividades y requerimientos que se soliciten por parte de la Comisaria de Familia con los menores bajo su cuidado.
11. Evitar a los NNA cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o por personas con las cuales conviva o se relacionen en el Hogar de Paso, y/o entre los mismos menores.
12. Trasladar y hacer acompañamiento a los NNA a los lugares que, por las actividades propias a su cargo, (estudio, salud u otros), y/o circunstancias extraordinarias, se requiera el desplazamiento dentro del perímetro urbano del Municipio.
13. Recibir a los NNA entregados por la Policía de Infancia y Adolescencia y Autoridades administrativas, autoridades civiles y autoridades judiciales del Municipio de Maní los fines de semana o en horas nocturnas cuando la Comisaria no esté en servicio.
14. Registrar el ingreso y egreso al hogar del paso, el cual permita la identificación y control de entradas y salidas de los niños, niñas y adolescentes con fecha y hora.
15. Diligenciar el formato vigente de registro de visitas de seguimiento de las condiciones de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes en el hogar de paso.
16. Mantener un archivo con los documentos de los menores que han sido ubicados en el hogar de paso.
17. Facilitar que la autoridad competente realice visitas de seguimiento y supervisión con el fin de establecer si la atención corresponde a lo establecido en los Lineamientos Técnicos del ICBF.
18. Entregar al NNA, en el momento que la autoridad administrativa así lo solicite, con los respectivos documentos con los cuales fue recibido(a) y/o adquirió durante el tránsito por el hogar de paso, y con sus pertenencias personales.
19. Contar con los elementos mínimos de seguridad y/o botiquín de primeros auxilios, conforme a los los componentes anexos al presente.

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir en los términos y plazos con la ejecución de las actividades y el objeto contractual.
2. Garantizar la entrega oportuna de los implementos y demás servicios logísticos contemplados de acuerdo a las especificaciones establecidas por la entidad.

3. En caso de que haya observaciones con respecto a la ejecución deberá atenderse y disponer a su ajuste o mejora.
4. Presentar al Municipio el informe de ejecución de actividades debidamente soportado (planillas en medio físico y digital, registros fotográficos y demás documentos que soporten la ejecución), en las condiciones y términos exigidos por la supervisión.
5. Garantizar durante la vigencia del contrato que se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07)
6. Presentar las garantías con los diferentes amparos exigidas por el MUNICIPIO DE MANÍ
7. En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del contrato.
8. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
9. Las demás que surjan con ocasión del contrato, y que no afecten la ecuación económica del contrato, ni resulten dañinas para el bienestar jurídico, patrimonial o integral para ninguna de las partes.

IV. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato y expedir certificado de cumplimiento y satisfacción.
2. Ejercer a través del jefe de la secretaria de Gobierno y participación Comunitaria del Municipio de Mani Casanare la supervisión del contrato.
3. Aprobar las actas generadas del contrato
4. Verificar y certificar el cumplimiento de las actividades del contratista.
5. Realizar el proceso de liquidación del contrato.

V. GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien o servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

VI.CLÁUSULA PENAL: En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VII. SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones

VIII. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el registro presupuestal, el pago de estampilla pro-cultura, y estampilla pro-adulto mayor, y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y contratista.

De igual forma me permito recordarle que esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Mínima Cuantía conforme al numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en lo cual se efectuara el respectivo registro presupuestal y del cual además hace parte integral el estudio previo de conveniencia y oportunidad y la invitación publica que soportan el proceso de Convocatoria Pública MÍNIMA CUANTÍA No. MM-CAS-MC-007-2026

Elaboró Minuta:	**YESSICA DANIELA MORA BERNAL**
Revisó Minuta:	**EDWIN JAYET BARRERA MORENO**
Aprobó Minuta:	**YVONNE PRADA ARISMENDY**